



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de agosto de 2019.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 31 /2019

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015 y el Expediente N° 18/2019 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto de la presente tramita la contratación del servicio por doce (12) meses de conservación y mantenimiento técnico y a demanda de los ascensores existentes en los edificios sitios en las calles Arias 4491 y Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que, a los fines citados, mediante Disposición SGGyAF N° 27/2019, esta Secretaría General autorizó el llamado a la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2019 para la referida contratación, con las características y condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y demás Anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de pesos doscientos sesenta y cuatro mil (\$264.000) por todo concepto.

Que, de conformidad con lo allí establecido se cursaron invitaciones para participar en dicha contratación a tres (3) proveedores inscriptos en el RIUPP en el rubro correspondiente: ASCEN-SUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-62490584-5); INGENIERÍA CAAMAÑO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70991638-2) y ELEVON S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71607322-6), todo ello conforme surge de fojas 61/67 de las presentes actuaciones.

Que, el día 5 de agosto de 2019 tuvo lugar la visita obligatoria a los inmuebles en donde se prestarán los servicios en cuestión, habiendo concurrido las empresas ASCEN-SUR S.R.L. e INGENIERÍA CAAMAÑO S.A. (fs. 68/69).

Que, en el artículo 6° de la precitada Disposición SGGyAF N° 27/2019 se estableció el día 9 de agosto del corriente año como fecha límite para la recepción de las ofertas.

Que, al vencimiento de la fecha mencionada precedentemente y, en presencia del representante de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público- a los fines de realizar el control concomitante del procedimiento-, a fs. 71/72 se procedió a la apertura de las siguientes ofertas recibidas: ASCEN-SUR S.R.L., por un total de pesos doscientos cuatro mil seiscientos (\$204.600), agregada a fs. 73/149 e INGENIERÍA CAAMAÑO S.A., por un total de pesos doscientos veinticuatro mil (\$224.000), agregada a fs. 150/191.

Que, a los fines de evaluar la capacidad para contratar de los oferentes, a fojas 192/193 se consultó a la AFIP siguiéndose el procedimiento previsto por la Resolución General AFIP N° 4.164-3/2017, surgiendo que ambas empresas no registraban deuda.

Que, es dable señalar que en ambas ofertas se advirtió la siguiente omisión: Acreditación de la personería del oferente en los términos de los arts. 52 y 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1.510/97 -texto consolidado-): Contrato constitutivo, estatuto vigente, actas societarias de cambio de autoridades y poder -en caso de corresponder-, en original o copia certificada.

Que, en virtud de las carencias advertidas en la ofertas de las empresas ASCEN-SUR S.R.L. e INGENIERÍA CAAMAÑO S.A., se procedió a intimar a dichos oferentes a presentar la documentación adeudada mediante las notas OTA Nos. 121/2019 y 122/2019, respectivamente, de conformidad con lo previsto por el apartado 4 del Artículo 38° de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., aprobada por Resolución CCAMP 53/2015.

Que, las empresas ASCEN-SUR S.R.L. e INGENIERÍA CAAMAÑO S.A. presentaron a fojas 199/214 y 216/234, respectivamente, la documentación requerida por las intimaciones cursadas.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que, seguidamente, a fs. 235 se elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas del cual se desprende que las empresas ASCEN-SUR S.R.L. e INGENIERÍA CAAMAÑO S.A. reúnen los requerimientos formales y son admisibles técnicamente.

Que, realizada la comparación de ambas ofertas se estimó conveniente adjudicar la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2019 a la firma ASCEN-SUR S.R.L., la que resulta un veintidós con cincuenta por ciento (22,50%) inferior al presupuesto oficial.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado, el gasto correspondiente y disponga lo pertinente con respecto a las ofertas presentadas y la contratación de marras.

Que, la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. *Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP*", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, respecto de los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, oportunamente intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP –en los términos previstos en la Ley 70- informando a fojas 18 disponibilidad en la partida 3.3.3 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público –Programa 40- para el presente ejercicio, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente.

Que, la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 –texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

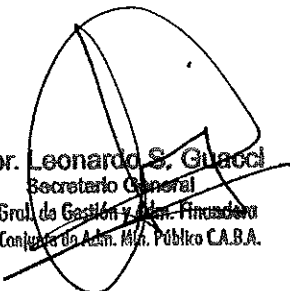
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2019 para la contratación del servicio por doce (12) meses de conservación y mantenimiento técnico y a demanda de los ascensores existentes en los edificios sitios en las calles Arias 4491 y Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma ASCEN-SUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-62490584-5) la Contratación Directa Menor CCAMP N° 03/2019, con las características y demás condiciones descriptas del el Pliego de Bases y Condiciones Particulares oportunamente aprobado por la Disposición SGGyAF N° 27/2019, por la suma de pesos doscientos cuatro mil seiscientos (\$204.600) por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos doscientos cuatro mil seiscientos (\$204.600), atendándose su cumplimiento con cargo a la partida 3.3.3 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público –Programa 40- para los ejercicios 2019 y 2020.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a los oferentes; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la Comisión Conjunta de Administración, a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 31 /2019


Cdor. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Púb. C.A.B.A.